

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0417-2019-EMUSAP S.A.

Chachapoyas, jueves 05 diciembre 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N°30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), organismo público que brinda apoyo técnico a las EPS para que modernicen sus procesos de gestión;

Que, en el Artículo Cuarto de la Resolución Ministerial N°375-2018-VIVIENDA, de fecha 06-11-2019, declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Servicios de agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.R.L. (EMUSAP S.R.L.);

Que, una de las políticas institucionales del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), es estandarizar programas, planes, directivas e instrumentos para los prestadores de los servicios de saneamiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria – (DCT) del D.S. N°019-2017-VIVIENDA publicado el 26-06-2017 otorga plazos para la modificación de la EPS EMUSAP S.R.L. a EMUSAP S.A. Ordinaria para adecuarse al Decreto Legislativo 1280; cumplimiento materializado con la inscripción en SUNARP mediante la Partida N°02004368 desde el 11-06-2019;

Que, las directivas establecen procedimientos fijando pautas para una correcta ejecución de disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución; por tanto, cumplen un rol importante para el desarrollo de objetivos y metas por parte de unidades orgánicas de una institución en el ámbito administrativo;

Que, el objetivo de la Directiva N°016-2019-EPS EMUSAP S.A.– “**DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA**”, es brindar a los servidores de la EPS EMUSAP S.A. los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente la determinación del Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles;

Que, la Directiva en mención cumple con los objetivos trazados por EMUSAP S.A., y; que el Directorio de acuerdo con sus facultades determinó aprobarlo; por lo tanto;

Con la facultad conferida en el Artículo Cuarenta Numeral 3 de los Estatutos, con los vistos de las Gerencias de Administración y Finanzas y Comercialización, de los jefes de los Departamentos de Planificación, Presupuesto e Informática, de Comercialización y de Operaciones;

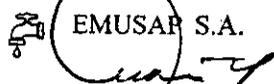
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Directiva N°016-2019-EPS EMUSAP S.A.– “**DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA**”, que consta de VIII Ítems, 2 anexos y 8 folios y son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese, a las áreas correspondientes de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE Y COMÚIQUÉSE

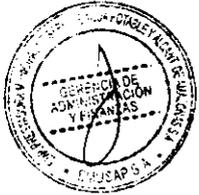

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c.:
- Archivo

DIRECTIVA Nº 016 - 2019 - EPS EMUSAP S.A./GG

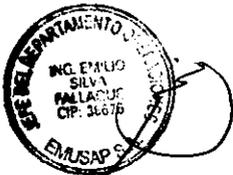


**DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR
EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA**

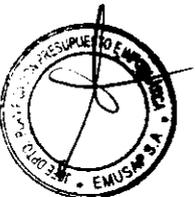


Resolución de Gerencia General Nº

-2019- EPS EMUSAP S.A.



OCTUBRE, 2019



ÍNDICE

1 OBJETIVO 3

2 FINALIDAD..... 3

3 BASE LEGAL 3

4 ALCANCE 3

5 DISPOSICIONES GENERALES..... 3

5.1 GENERALIDADES 3

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS 4

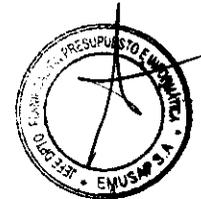
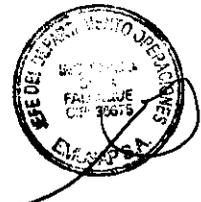
6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... 5

6.1 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DEL ANEXO N°01 5

6.2 DETERMINACIÓN Y FACTURACION DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN VMA 5

7 RESPONSABILIDADES 6

8 ANEXOS 6



1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento que se debe cumplir para la determinación del "Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles" de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario; correspondiente al exceso de concentración de los parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G).

2 FINALIDAD

Brindar a los servidores de la EPS EMUSAP S.A. los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente la determinación del Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.

3 BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias. (en adelante Ley Marco)
- 3.2. Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y sus modificatorias. (en adelante Reglamento de la Ley Marco)
- 3.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (en adelante TUO de la LPAG)
- 3.4. Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)
- 3.5. Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) serán de cumplimiento obligatorio de los Usuarios No Domésticos, y modificatorias.
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N°025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de las EPS.
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N°044-2012-SUNASS-CD que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modifican el Reglamento general de supervisión, fiscalización y sanción de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, y modificatorias.

4 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de la EPS EMUSAP S.A, dentro del ámbito su competencia.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

La metodología para la determinación del pago adicional por exceso de concentración respecto de los Valores Máximos Admisibles es elaborada y aprobada por la SUNASS, en base a la cual se desarrollan las actividades especificadas en la presente Directiva.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DEL ANEXO N°01

1. El Responsable de los VMA, una vez que recibe el resultado de los ensayos de laboratorio acreditado ante INACAL, verifica (evalúa) si el UND excede uno o más parámetros del Anexo N°1 del Reglamento de los VMA: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G), detallados a continuación:

CUADRO N°1 VMA de los parámetros del Anexo N°1

PARÁMETRO DEL ANEXO N°1	UND	SIMBOLOGÍA	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/l	DBO ₅	500
Demanda Química de Oxígeno	mg/l	DQO	1000
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	SST	500
Aceites y Grasas	mg/l	AyG	100

Fuente: Anexo N°1 del Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA

2. El Responsable de los VMA, en caso determine que el UND ha sobrepasado los VMA del Anexo N°1, lo informa a la Gerencia de comercialización, solicitando se determine el pago adicional por exceso de concentración de los VMA y se realice el cobro correspondiente.

6.2 DETERMINACIÓN Y FACTURACION DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN VMA

1. La Gerencia de Comercialización, determina de manera automática el cálculo del Pago adicional por exceso de concentración VMA a través del ingreso de los resultados de los análisis de laboratorio acreditado, en el Software comercial correspondientes a los parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G). Así mismo comunica al UND que se va a facturar por el exceso de concentración de los VMA, indicando que parámetros exceden.
2. La Gerencia de Comercialización procede a incluir el cargo Pago adicional por exceso de concentración de VMA, en la facturación del mes del UND correspondiente, realizando la crítica¹ respectiva, como parte de los conceptos en el recibo de cobranza.
3. A continuación, se procede con la impresión de la facturación, la misma que es comunicada al UND para su pago.
4. Consideraciones en el Recibo del UND:
 - 4.1. Los conceptos cobrados deben estar claramente definidos: servicio de agua potable, servicio de alcantarillado, pago adicional por exceso de concentración de VMA, impuesto general a las ventas, entre otros.

¹ Crítica es el control de calidad de la facturación

4.2. En cuanto al rubro Pago adicional por exceso de concentración de VMA, en el recibo se debe adicionar el valor del resultado de laboratorio y el factor de ajuste empleado:

CUADRO N°4: Información para el recibo de UND

Parámetro	Und	VMA			
		DBO ₅	DQO	SST	Aceites y Grasas
Valor Máximo Admisible	mg/L	500	1000	500	100
Valor Obtenido	mg/L				
Factores individuales	%				
Factor Total	%				

4.3. La oportunidad de enviar mensajes institucionales respecto de los VMA es posible, siempre que el Equipo VMA lo proponga.

7 RESPONSABILIDADES

El/la Gerente Comercial, el Gerente de Comercialización y el/la Responsable de los VMA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

8 ANEXOS

- ANEXO I: Información VMA en recibo
- ANEXO II: Flujograma



ANEXO I: INFORMACIÓN VMA EN RECIBO

SUMINISTRO

Facturación: **OCTUBRE-2019**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL UND

Dirig: _____
 RUC: _____ DNI: _____ REFER.: _____
 N° RECIBO: 0001 - 4115887
 COD. CATAS: 001 - 005 - 0048 - 0003 - 02
 Ruta: 179 Secu: 426 Ciclo: 001

DUPLICADO

HORARIO DE ABASTECIMIENTO: 24 horas

Fecha impresión: 21/10/2019 Hora: 17:05:10 Resolución: N° 01/194

Servicios Prestados: Agua y Desague	Agua Potable	4162.04
Categoría: T100	Desague	1705.09
Actividad: CAMAL	Cargo Fijo	3.00
Medidor: 6626027	Valores Máximos Admitidos Por Desague	14120.10
Lectura Actual: 49965 Fecha: 19/09/2019	IS	3614.00
Lectura Interior: 49685 Fecha: 20/09/2019		
Diferencia de Lecturas: 280		
Consumo Facturado: 1215	Responde Anteno	0.00
Modalidad de Facturación: MED. DIC	Redondeo Actual	0.00
Incidencia de Lectura:	Total Meses	23.693.10

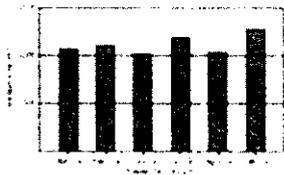
Total Facturado: **S/ 23.693.10**

S/ 23.693.10

Aporte MRSE (1 %): 50.96

FECHA DE EMISIÓN: 1/10/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/10/2019



Detalle de Consumo					
Fecha	Consumo	Valor	Valor	Valor	Valor
01/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
02/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
03/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
04/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
05/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
06/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
07/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
08/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
09/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
10/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
11/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
12/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
13/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
14/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
15/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
16/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
17/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
18/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
19/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
20/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
21/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
22/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
23/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
24/10/2019	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00
Total	1215	1215.00	0.00	0.00	1215.00

PROGRAMA: CAMPAÑA "PAGUEMOS LO JUSTO" PREMANDO AL CUOTARIO PUNTUAL

FACTURACIÓN: **OCTUBRE - 2019**

N° DE RECIBO: **0001 - 4115887**

TOTAL PAGAR: **S/ 23.693.10**

Fecha de Emisión: **1/10/2019**

Fecha de Vencimiento: **24/10/2019** C.C.O. 001

Suministro: **1135708**



ANEXO II: FLUJOGRAMA

